

República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

# **ESCANEADO**

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.918 / 2013.

ZAPALLAR, 30 de Abril de 2013.

#### **VISTOS:**

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

#### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 247/2013 de fecha 29 de Abril de 2013 emitido por la Encargada de Secpla.
- / Ord, N° 2708 de fecha 17 de Abril de 2013, emitido por la Jefa (S) Departamento de Programación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.
- / Programa Pavimentación Participativa Convenio Ad Referendum 22° Llamado.

# **DECRETO:**

APRUEBASE CONVENIO AD REFERENDUM PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 22° LLAMADO, suscrito entre SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO - SERVIU, representado por don Jose Herrera Toro, cédula de identidad N° 12.847.125-1 /ambos domiciliados en Bellavista N° 168 de la ciudad de Valparaíso, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos con domicilio en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar.

PALIDAD DE Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE ANTONIO MOLINA DAINE AS COX URREJOLA NICOL Secretario Municipal Alcalde C; DECRETOS / D.A. 1918.2013 DISTRIBUCION: SERVIU REGION DE VALPARAISO. Depto. Adm. y Finanzas.

- Oficina de Transparencia. Unidad de Control.
- Secpla.
- Archivo: Secretar a Municipal.

JUR

pfc.



# MEMORANDUM Nº 247/2013

ZAPALLAR, 29 de Abril de 2013.

**A** :

SR. ANTONIO MOLINA DAINE

SECRETARIO MUNICIPAL

DE

SRA. CAROLINA ANDRADE AGUILERA

**ENCARGADA DE SECPLA** 

Mediante el presente y junto con saludarle, me dirijo a usted con el motivo de solicitar decretar Convenio correspondiente a "Programa de Pavimentación Participativa 22° Llamado"

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

JOAD DE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria

- Archivo Secpla.

CAA /vsh.-

RECIBIDO
2 9 ASR 2013
SECRETARIA MUNICIPAL

ENCARGADA DE SECPLA

NDRADE AGUILERA

DA 1918

z=17

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR - SECPLA Germán Riesco Nº 399 - Fono (033) 742000 Anexos 2070-2071-2072 Fax (033) 741414 E-mail : secpla@munizapallar.cl



ORD.: N°\_\_\_\_\_2708

ANT.:

Res. Ex. Nº 1820 de 2003, que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

MAT.:

Solicitud Firma de Convenios 22º

Programa de Pavimentación

Participativa.

Valparaíso,

17 ABR. 2013

A: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

DE: JEFA (S) DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

Conforme a la Selección del 22º Llamado del Programa de Pavimentación Participativa realizado por la SEREMI y en cumplimiento a la normativa vigente que lo rige, se remiten 3 Convenios en original para la firma del Alcalde.

Se solicita devolver 2 originales de dicho Convenio, a SERVIU Región de Valparaíso, Departamento de Programación, y dejar uno en poder del Municipio.

De acuerdo al Reglamento del Programa se debe remitir posteriormente Decreto Alcaldicio que apruebe este Convenio y Acta del Consejo aprobando el Convenio, puesto que es un requisito para llevar a cabo el proceso de Contratación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ANA MARÍA BERTERO CABRERA JEFA (S) DEPARTAMEN<del>TO</del> DE PROGRAMACIÓN

IVC / PLL / PHM Interno Nº: 8

Distribución:

• Destinatario (c/ 3 Convenios).

Departamento de Programación.

Oficina de Partes.

AMERICA AMERICA OF RESIDENCE OF

2 4 ABR 2013



## PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM 22° LLAMADO

En Valparaíso, a 15 de Abril de 2013, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SERVIU**", representado por su Director (S) don JOSE HERRERA TORO, nacionalidad chileno, soltero, ABOGADO, cédula de identidad Nº 12.847.125 -1 ambos domicillados en Bellavista Nº 168, piso 5º de la ciudad de Valparaíso; y la **I. Municipalidad de Zapallar** en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde don Nicolás Nataniel Cox Urrejola ambos domiciliados para estos efectos en German Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

## **PRIMERO:**

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa(PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

## **SEGUNDO:**

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta Nº 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord. Nº 461 del 28 de Septiembre de 2012, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa del proceso de Selección de Proyectos del 22º Proceso de Selección del PPP y, el Ord. Nº 2172 del 02 de Octubre de 2012, del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo R. Valparaíso que instruye e informa ampliación de Plazo para postular al 22º Llamado del PPP. El Ord., Nº 063 de fecha 29 de Enero de 2013, del Subsecretario informando los Montos de Selección de Proyectos de este llamado. Y, el Ord. Nº 553, de fecha 11 de Marzo de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al Municipio, los proyectos seleccionados en el marco del 22º llamado del Programa de Pavimentos Participativos; remitido a SERVIU para su conocimiento.

## **TERCERO:**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, convoco mediante la Resolución Exenta Nº 7.500 de fecha 12 de Septiembre de 2012, a participar del 22º Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2013-2014. Seleccionándose de acuerdo a Ord. Nº 632 de fecha 18 de Marzo de 2013, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.



# SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

## **OCTAVO:**

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

#### **NOVENO:**

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

## **DÉCIMO:**

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- Acta de Sesión del Concejo Municipal, con la aprobación del presente Convenio.
- Decreto Alcaldicio que Aprueba el presente instrumento.

# **DÉCIMO PRIMERO:**

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.-

# **DÉCIMO SEGUNDO:**

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

### **DÉCIMO TERCERO:**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

# **DECIMO CUARTO:**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

# PERSONERÍAS:

La personería de don JOSE HERRERA TORO Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo Nº 566, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de Marzo de 2012 y la personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-

OSE HERRERA TORO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE
VALPARAÍSO

NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

FUS / MHL / IDW / ARE /IVC



#### **CUARTO:**

Conforme a lo dispuesto en el Nº 10 de la Resolución Exenta Nº 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2013-2014, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

#### **OUINTO:**

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio Nº 553 de fecha 11.03.2013 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

	SECTOR	CALLE	TRAMO	VIA					APORTE	APORTE	COSTO	APORTE	VALOR	
Nº					LONGITUD CALZADA			ANCHO CALZADA		COMITÉ	MUNIC	OBRAS	MINVU	PROYECTO
					CALLE (m)	PJE (m)	TOTAL (m)	CALLE (m)	PJE(m)	(M\$)	PROGR (MS)	ADIC (M\$)	(M\$)	TOTAL (MS)
1	CATAPLOO	PASAJE BLANQUILLO	SAN ALFONSO Y PROYECTO	FIN		113,9	113,9		3,5	0,00	3.047	11.918,20	14.878,2	29.843,80
			SELECCIÓN		0	114	114			0	3.047	11.918	14,878	29.844

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de M**\$ 29.844.-** (veinte y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de M\$ 14.878.- (catorce millones ochocientos setenta y ocho mil pesos) aporte que se imputará al subtitulo 31 Ítem 02 del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportara la suma total de M\$ 14.965.- (catorce millones novecientos sesenta y cinco mil pesos). Este aporte corresponde a M\$ 3.047.- (tres millones cuarenta y siete mil pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa, a M\$ 11.918.- (once millones novecientos diez y ocho mil pesos) para Obras Adicionales del Programa.

Los Comités aportaran la suma de M\$ 0.- (cero pesos) para la ejecución de Obras del Programa.

De acuerdo a Oficio  $N^\circ$  55 de fecha 10.04.2013, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se compromete a cancelar el monto total de los aportes durante el mes de Abril del presente año.

Estos Aportes; Municipio y Comités por un monto total de M\$ 14.965.- (catorce millones novecientos sesenta y cinco mil pesos), deben imputarse a Ítem Presupuestario Municipal: Subtítulo 33 Transferencias de Capital, Ítem 03 a otras Instituciones Públicas, Asignación 001 a los Servicios regionales de Vivienda y Urbanismo, Subasignación 001, Programa Pavimentos Participativos. De acuerdo lo informado por Municipio.

#### **SEXTO:**

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes. Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.